JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI FIJACION EN LISTA DE TRASLADO No. 006

De conformidad con lo prescrito por el artículo 110 del C. G. P., en armonía con el artículo 319 ibídem, en la fecha siendo las 8:00 a.m. y por el término de un (01) día, se fija en lista de traslado el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto admisorio de la demanda. Término de traslado tres (03) días.

Término de fijación 22 de abril de 2024, término de traslado 23, 24 y 25 de abril de 2024.

La secretaria,



LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Radicación 76001-31-03-004-2024-00051-00 009Recurso20240321.pdf

Recurso de reposición y subsidio de apelación frente a auto que rechaza demanda

karen fitzgerald < karen3fitzgerald@hotmail.com>

Jue 21/03/2024 4:45 PM

Para:Juzgado 04 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jajbarbosaycia@hotmail.com <jajbarbosaycia@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB) ilovepdf_merged (6).pdf;

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Doctora

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez Cuarta Civil del Circuito de Cali

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición y subsidio de apelación frente a auto que rechaza demanda

Proceso: Verbal (responsabilidad civil contractual)

Demandantes: D´Monti S.A.S y otros

Demandado: Coinemp SA en liquidación

75 004 24 02 004 2024 00054 (

Radicado: 76 001 31 03 004 2024 00051 00

KAREN FITZGERAL LAGAREJO Abogada

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Doctora

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez Cuarta Civil del Circuito de Cali

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición y subsidio de apelación frente a auto que rechaza demanda

Proceso: Verbal (responsabilidad civil contractual)

Demandantes: D'Monti S.A.S y otros

Demandado: Coinemp SA en liquidación
Radicado: 76 001 31 03 004 2024 00051 00

KAREN FITZGERAL LAGAREJO, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocida de autos como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer y sustentar el recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto interlocutorio No. 283 del 15 de marzo de 2024, notificado el día 19 de marzo de la presente anualidad en estados.

DE LO QUE SE PIDE

PRIMERA.- REPONER para **REVOCAR** el auto interlocutorio No. 283 del 15 de marzo de 2024 mediante el cual ese despacho judicial rechazó la demanda verbal de responsabilidad civil contractual respecto de mi mandante MIGUEL ANGEL MONTILLA BARRIOS en nombre propio. Para que en su lugar se admita a trámite la demanda respecto de éste sujeto procesal como persona natural.

SEGUNDA.- Subsidiariamente, y en sede de segunda instancia, el juzgador de segundo grado, **REVOQUE** el auto interlocutorio que rechazó la demanda respecto de MIGUEL ANGEL MONTILLA BARRIOS en nombre propio, para que en su lugar sea admitida a trámite la demanda en esa calidad o condición.

DE LA OPORTUNIDAD PARA RECURRIR LA PROVIDENCIA IMPUGNADA

Estoy dentro del término legal de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación por estados del auto interlocutorio No. 283 del 15 de marzo de 2024, para interponer y sustentar los recursos interpuestos, ya que se notificó por anotación en estados del día 19 de marzo de 2024.

DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD O REPAROS

Respetuosamente estimo que el juzgado de conocimiento erró al considerar que no fue subsanada adecuadamente la demanda respecto de mi mandante Miguel Ángel Montilla Barrios, quien obra en nombre propio, en su condición de socio de la sociedad comercial D´Monti S.A.S.; ya que, el poder originalmente allegado con la demanda, que nuevamente aporté al subsanar la demanda, en sus apartes hace alusión que él actúa en nombre de la sociedad comercial que representa y en nombre propio, situación claramente establecida

KAREN FITZGERAL LAGAREJO Abogada

e indicada en el texto del citado memorial poder cuando dijo "...para que en mi nombre y representación instaure...".

Pese a lo anterior, nuevamente y con el presente escrito, allego en PDF nuevo poder donde más explícitamente mi mandante Miguel Ángel Montilla Barrios alude obrar "…en mi doble condición de socio de la sociedad comercial D´MONTI S.A.S., identificada con Nit. 901.396.002-2 y como persona natural…" (subrayas mías)

En los anteriores y breves términos dejo presentado y sustentado los recursos interpuestos.

Nota: El presente memorial y sus anexos se está remitiendo en forma simultánea a la entidad demandada Coinemp SA (jajbarbosaycia@hotmail.com).

Respetuosamente,

KAREN FITZGERAL LAGAREJO

C.C. No. 1.130.679.677 de Cali (Valle)

T.P. No. 229135 del C. S. de la J.

Cali-Colombia



Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: Otorga

Otorgamiento de poder de Miguel Angel Montilla

Proceso: Verbal (responsabilidad civil contractual)

Demandantes: D'Monti S.A.S. y otros Demandado: Coinemp S.A. en liquidación Radicación: 76 001 31 03 004 2024 00051 00

MIGUEL ANGEL MONTILLA BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.765.444, persona mayor de edad, con domicilio, vecindad y residencia en Cali, Valle, en mi doble condición de socio de la sociedad comercial D'MONTI S.A.S., identificada con Nit. 901.396.002-2 y como persona natural, respetuosamente me permito manifestarles que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. KAREN FITZGERAL LAGAREJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.679.677, persona mayor de edad, con domicilio, vecindad y residencia en Cali, Valle, quien es abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 229.135 del Consejo Superior de la Judicatura, a ubicar a través del canal digital karen3fitzgerald@hotmail.com, inscrito en el Registro nacional de Abogados Sirna del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación por los trámites del proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL formule demanda contra la comercial CONSULTORIA INTEGRAL Y ASESORIA sociedad EMPRESARIAL S.A. -COINEMP S.A. EN LIQUIDACION, entidad de derecho privado, con domicilio en Cali, Valle, identificada con nit. 890.326.149-8, representada legalmente por Bibiana del Pilar Torres Castañeda, o por quien haga sus veces, para obtener la declaratoria de

Carrera 3 No. 11 – 32, oficina 426 Edificio Edmon Zaccuor Teléfono 318-254 13 18

E-mail: karen3fitzgerald@hotmail.com
Cali-Colombia





perjuicios materiales e inmateriales a mi causados por la omisión de reparar el inmueble dado en arrendamiento donde funcionaba la fábrica de muebles de D'Monti, hecho detonante del incendio acaecido el 11 de septiembre de 2021.

Además de las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, queda mi apoderada judicial especialmente con las facultades de conciliar, recibir, transar, desistir, reasumir, interponer recursos, aportar pruebas, y demás que estime necesarias para el fiel desempeño de su mandato, sin que por ningún motivo se pueda alegar la insuficiencia de poder.

Respetuosamente,

MIGUEL ANGEL MONTILLA BARRIOS

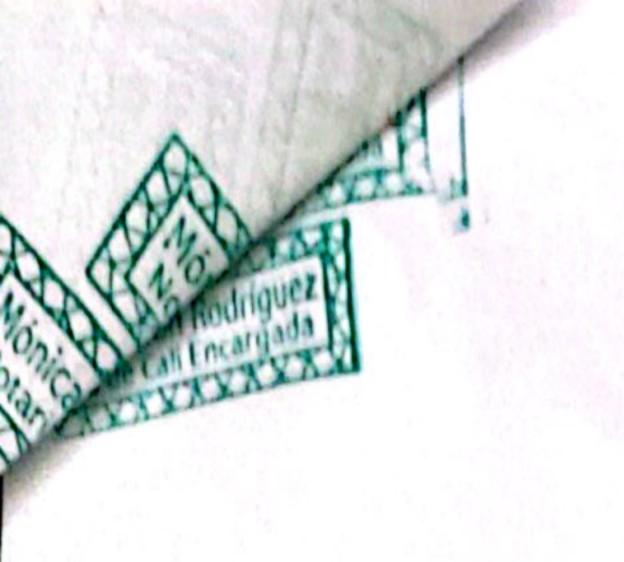
C.C. No./16.765.444

Obrando en nombre propio y como socio de la sociedad comercial D'MONTI S.A.S.

Acepto poder,

Carrera 3 No. 11 – 32, oficina 426 Edificio Edmon Zaccuor Teléfono 318-254 13 18
E-mail: karen3fitzgerald@hotmail.com
Cali-Colombia







KAREN FITZGERAL LAGAREJO C.C. No. 1.130.679.677 de Cali (Valle) T.P. No. 229135 del C. S. de la J.



Carrera 3 No. 11 – 32, oficina 426 Edificio Edmon Zaccuor Teléfono 318-254 13 18
E-mail: karen3fitzgerald@hotmail.com
Cali-Colombia